

Nº 581/SEC/21

Valparaíso, 7 de diciembre de 2021.

A S.E.
el Presidente del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, correspondiente al Boletín Nº 12.250- 25, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje Nº 312-369, de 6 de diciembre de 2021, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con esa misma fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general esta iniciativa por 37 votos favorables de un total de 42 senadores en ejercicio.

En particular, las siguientes disposiciones de la iniciativa legal fueron aprobadas como se indica a continuación:

- Del artículo 1º:

- El artículo 3º ter, contenido en el numeral 5); el artículo 4º bis, contenido en el numeral 7), y el artículo 90 bis, contenido en el numeral 12), por 23 votos.

- Los numerales 1), 2) y 4); los artículos 3º bis y 3º quáter, contenidos en el numeral 5); el numeral 6); los artículos 7º bis, 7º ter y 7º quáter, contenidos en el numeral 8); los numerales 9) y 10); el artículo 89 (93),

contenido en el numeral 11), y el artículo 90 ter, contenido en el numeral 12), por 37 votos.

- **Del artículo 2°:** el artículo 1° bis, contenido en el numeral 1); los artículos 5° bis y 5° quáter, contenidos en el numeral 2); los artículos 7° bis, 7° ter y 7° quáter, contenidos en el numeral 5), y el artículo 25 bis, contenido en el numeral 8), por 37 votos.

- **Del artículo 3°:** los literales j) y l) contenidos en la letra b) del numeral 1), por 37 votos.

- **El artículo 4°,** por 23 votos.

En todos los casos, respecto de un total de 40 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, las siguientes disposiciones fueron aprobadas del modo que sigue: el inciso segundo del artículo 2° ter, contenido en el numeral 3) del artículo 1°, por 37 votos; el inciso segundo del artículo 4° ter, contenido en el numeral 7) del artículo 1°, por 23 votos; el inciso segundo del artículo 5° sexies, contenido en el numeral 2 del artículo 2°, por 23 votos, y el inciso segundo del artículo 6° bis, contenido en el numeral 4) del artículo 2°, por 37 votos.

En todos los casos, respecto de un total de 40 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo previsto en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

La Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, esta iniciativa fue aprobada en general con el voto favorable de 108 diputados, respecto de un total de 155 en ejercicio.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 4° bis contenido en el numeral 4) del artículo 1°, y el inciso segundo del artículo 5° quáter contenido en el numeral 3) del artículo 2°, fueron aprobados, en particular, con el voto favorable de 88 diputados, de un total de 155 diputados en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Posteriormente, el Senado, en tercer trámite constitucional, rechazó todas las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley, dando lugar a la formación de una Comisión Mixta encargada de proponer la forma y el modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras.

Luego, el Senado aprobó la proposición formulada por la Comisión Mixta, la que en lo referente a las siguientes disposiciones: el numeral 1); el artículo 2° bis, contenido en el numeral 2); el numeral 3); los artículos 3° bis, 3° ter y 3° quáter, contenidos en el numeral 4); los artículos 4° bis, 4° ter, 4° quáter y 4° quinquies, contenidos en el numeral 5); el numeral 6); el numeral 7); los artículos 32 bis y 32 ter, contenidos en el numeral 8); el artículo 33 bis, contenido en el numeral 9); los numerales 10), 11) y 12); los artículos 84 bis, 84 quáter y 84 sexies, contenidos en el numeral 13); el artículo 89, contenido en el numeral 14), y los artículos 90 bis y 90 ter, contenidos en el numeral 15), todos del artículo 1°; el numeral 1); los artículos 1° bis y 1° ter, contenidos en el numeral 2); los artículos 5° bis, 5° ter y 5° quáter, contenidos en el numeral 4); los artículos 7° bis y 7° ter, contenidos en el numeral 7); el numeral 8); el artículo 25 bis, contenido en el numeral 12), y el artículo 32 quáter, contenido en el numeral 13), todos del artículo 2°; el numeral 1), letra b), del artículo 3°; el artículo 4°; el numeral 3), y el inciso primero del artículo 142 bis, contenido en el numeral 5), todos del artículo 5°; el artículo 7°, y el artículo cuarto transitorio, fue aprobada con el voto a favor de 28 senadores, de un total de 43 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, en lo referente a las siguientes disposiciones: el inciso segundo del artículo 2° ter, contenido en el numeral 2); el inciso segundo del artículo 4° ter, contenido en el numeral 5), y el inciso segundo del artículo 90 quáter, contenido en el numeral 15), todos del artículo 1°; el inciso segundo del artículo 5° sexies, contenido en el numeral 4); el inciso segundo del artículo 6° bis, contenido en el numeral 6), y el inciso segundo del artículo 25 quinquies, contenido en el numeral 12), todos del artículo 2°, la proposición fue aprobada con el voto a favor de 28 senadores, de un total de 43 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

A su turno, la Honorable Cámara de Diputados también aprobó la proposición de la Comisión Mixta. La indicada proposición, en lo referente al numeral 1); al artículo 2° bis, contenido en el numeral 2); al numeral 3); a los artículos 3° bis, 3° ter y 3° quáter, contenidos en el numeral 4); a los artículos 4° bis, 4° ter, 4° quáter y 4° quinquies, contenidos en el numeral 5); al numeral 6); al numeral 7); a los artículos 32 bis y 32 ter, contenidos en el numeral 8); al artículo 33 bis, contenido en el numeral 9); a los numerales 10), 11) y 12); a los artículos 84 bis, 84 quáter y 84 sexies, contenidos en el numeral 13); al artículo 89, contenido en el numeral 14), y a los artículos 90 bis y 90 ter, contenidos en el numeral 15), todos del artículo 1°; al numeral 1); a los artículos 1° bis y 1° ter, contenidos en el numeral 2); a los artículos 5° bis, 5° ter y 5° quáter, contenidos en el numeral 4); a los artículos 7° bis y 7° ter, contenidos en el numeral 7); al numeral 8); al artículo 25 bis, contenido en el numeral 12), y al artículo 32 quáter, contenido en el numeral 13), todos del artículo 2°; al numeral 1), letra b), del artículo 3°; al artículo 4°; al numeral 3), y al inciso primero del artículo 142 bis, contenido en el numeral 5), todos del artículo 5°; al artículo 7°, y al artículo cuarto transitorio, fue aprobada con el voto favorable de 118 diputados, de un total de 155 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, dicha proposición, en lo referente al inciso segundo del artículo 2° ter, contenido en el numeral 2); al inciso segundo del artículo

4° ter, contenido en el numeral 5), y al inciso segundo del artículo 90 quáter, contenido en el numeral 15), todos del artículo 1°; al inciso segundo del artículo 5° sexies, contenido en el numeral 4); al inciso segundo del artículo 6° bis, contenido en el numeral 6), y al inciso segundo del artículo 25 quinquies, contenido en el numeral 12), todos del artículo 2°, también fue aprobada con el voto a favor de 118 diputados, de un total de 155 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca de esta iniciativa legal, no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 312-369, de Su Excelencia el Presidente de la República, de fecha 6 de diciembre de 2021; de los oficios números 220/SEC/19; 50/SEC/21 y 550/SEC/21, del Senado, de fechas 15 de octubre de 2019, 19 de enero de 2021 y 23 de noviembre de 2021, respectivamente; y de los oficios números 15.928 y 17.071, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 1 de octubre de 2020 y 29 de noviembre de 2021, respectivamente.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ
Presidenta del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado